



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-45028/21

### No. de FOLIO

0502300400120215093002751

### FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 09 de Noviembre de 2021

### AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

KOOR INTERCOMERCIAL SA

BOSQUE DE RADIATAS , 42 , 303

BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA DE MORELOS

05120, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL. 25919563

### R.F.C. ó C.U.R.P.

KIN781004PQA

### VIGENCIA INICIAL

09 de Noviembre de 2021

### VIGENCIA FINAL

02 de Noviembre de 2022

### NOMBRE COMERCIAL /COMUN

71751-41-2

VERTIGO 1.8% C.E. / ABAMECTINA 1.8% CE /

NOVAMECTINA / ABAFIX 1.8 CE / ABAKRONE 1.8 % C.E. /

PEXT 18 / VERTIMECTINA 1.8% C.E. / ABATINA FORTE

1.8% C.E. / AGRIMECTINA 1.8% C.E. / ABATINA MAX 1.8%

C.E. / GLANCE / EXCALIBUR / ABAGREEN / GRUINDAG-

ABA (ABAMECTINA(AVERMECTINA))

### ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

### CANTIDAD

100000

### UNIDAD DE MEDIDA

Litro

### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

### FRACTION ARANCELARIA

38089199

### OBSERVACIONES

N/A

### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

ISRAEL (ESTADO DE)

### PAÍS DE PROCEDENCIA

SUIZA (CONFEDERACION), REINO UNIDO  
DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL  
NORTE, ISRAEL (ESTADO DE), ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS  
(REINO DE LOS) (HOLANDA)

### ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE  
MEXICO, ALTAMIRA, TAMPICO, VERACRUZ

### Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

PMa04abbCKiNVbqc5BXzOHalMrVekhd/zHililGcKAtcgTwbpxU7V0mouNfU0Q8M/CmHdtXtDf2  
RHp0us1bUVNhBAC3qo0ZHzi29cxyFBOL9aYJsXiE2tW3vs2V/RFr5QeMXoYoc0E1eYaXUYUNNBa  
Mx2galfBD8uwjGCIU6ExKSjd2qm+7/0nEzNkM3aZsP+hWotepFZpFSwcvxuUI5skskolGIRo3lUn  
OqxejEmXcSSinfoKECtrMpd71t3LrglFdyjvHwK0hu2Y1DZGY+wt6auojMXdzJ1IrazyEqj/8h0  
PhaP+YOs7G88/r59PL5zUmB4/dsxdLg/97Vpaw==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

# CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos

## Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006001875

0502300400120215093002751|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|09/11/2021|17:21:04|KIN781004POA|KOR INTERCOMERCIAL SA|MAHJ74012315|JORGE ALONSO MARBANI HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|08/11/2021||09/11/2021|02/11/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|IMEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402800500120214006001875||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|VERTIGO 1.8% C.E. / ABAMECTINA 1.8% CE / NOVAMECTINA 1.8% CE / ABAKRON 1.8% C.E. / PEXT 18 / VERTIMECTINA 1.8% C.E. / ABATINA FORTE 1.8% C.E. / AGRIMECTINA 1.8% C.E. / ABATINA MAX 1.8% C.E. / GLANCE / EXCALIBUR / ABAGREEN / GRUINDAG-ABA/71751-41-21.80% ||4|100000|Litro|DISTRIBUCIÓN38089199|SUIZA (CONFEDERACION)ISRAEL (ESTADO DE)|SUIZA (CONFEDERACION)REINO UNIDO DE LA GRAN Bretaña e Irlanda del NORTEISRAEL (ESTADO DE)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, ALTAMIRA, TAMPICO, VERA CRUZ||<p><p class="MsoNormal" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language: ES-MX">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</p></p></p><p class="MsoNormal" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language: ES-MX">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p></p></p><p class="MsoNormal" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language: ES-MX">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p></p></p><p class="MsoNormal" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.0pt; line-height:107%;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language: ES-MX">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.</p></p></p><p class="MsoNormal" style="margin-bottom:0cm;margin-bottom:.001pt;text-align: justify; line-height: normal"><span style="font-size:9.0pt; font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial;mso-ansi-language: ES-MX">V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.</p></p></p></p>